

## FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO

- Solo podrá acogerse al fraccionamiento de deudas anteriores al presente ejercicio; es decir, hasta el ejercicio 2017.
- Solo podrá tener un fraccionamiento sobre su deuda tributaria a la vez.

### Requisitos:

- Exhibir Documento de Identidad del Titular o del representante legal.
- En el caso de representación de persona natural, deberá adjuntar carta poder simple.
- En el caso de personas jurídicas se deberá presentar poder vigente otorgado mediante registros públicos al representante legal.
- El fraccionamiento se formalizará siempre que las deudas tributarias y no tributarias no hayan sido materia de fraccionamiento anterior, salvo que éste hubiera sido declarado nulo.
- Recibo de pago de cuota inicial, de acuerdo a la directiva de fraccionamiento.
- Adjuntar copia de recibo de agua, luz o teléfono del mes anterior al de la presentación de la solicitud.
- Copia de desistimiento presentado, en caso de existir reclamos, apelaciones, procedimientos no contenciosos, demanda administrativa o acción de amparo.
- El trámite es gratuito y se realizará en forma automática en la Plataforma de Atención al Contribuyente

